



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXPROPIACION
RADICADO	23-162-31-03-002-2017-00257-00
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Entrando el despacho en la revisión del trámite del presente proceso, en esta oportunidad se observa que, dentro del expediente reposa contestación de la demanda y sus anexos presentada por la parte demandada UNIVERSIDAD DE CORDOBA, esto de folio 89 a 177 del expediente principal, por lo tanto, en esta ocasión se realiza el estudio pertinente, y de ello se denota que, la contestación mencionada se ajusta a derecho, y que la misma contiene como medio de prueba dictamen pericial respecto del avalúo comercial del inmueble objeto de litigio, en ese orden se hace necesario correr traslado a la parte demandante del dictamen referido, esto en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 399 del C.G.P.

En ese orden de ideas, de forma pertinente y por economía procesal, el despacho fijara fecha y hora para celebrar la audiencia de la que trata el numeral 7 del artículo 399 del estatuto procesal civil. Con ocasión a ello se decretarán las pruebas que serán practicadas.

Además de lo anterior, se contempla que mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 el despacho resolvió tener como notificado por conducta concluyente a la entidad vinculada BANCO DE BOGOTA, y que en consecuencia de ello la misma presento contestación de la demanda el día 16 de junio de 2022, en donde preciso principalmente que la parte demandada UNIVERSIDAD DE CORODBA, actualmente no presenta obligaciones vigentes con la entidad que estén soportadas por la garantía hipotecaria origen de la vinculación.

Por último, el despacho encentra necesario, aclarar que, el traslado del avalúo comercial aportado con la contestación de la demanda, y que

se ordenara en este caso, no es un traslado secretarial, sino que se trata de un traslado que se realiza mediante auto, por lo tanto, empezará a correr al día siguiente de la notificación de esta providencia. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

SEGUNDO: TENER y RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JAVIER ANTONIO DIAZ BERNAL, con cedula de ciudadanía No 3.800.421 y T.P 131.293 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante del avalúo comercial aportado con la contestación de la demanda por la parte demandada UNIVERSIDAD DE CORDOBA, esto por el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, por lo ya dicho.

CUARTO: FIJAR el día 18 de julio de 2022 a las 9:00 AM como fecha para celebrar la audiencia de la que trata el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P., audiencia que se celebrara de forma virtual.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

1. **DOCUMENTALES: TENGANSE** como tales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán al momento de dictarse sentencia.
2. **PERICIAL:** El avalúo comercial practicado al inmueble con matricula inmobiliaria 143-17313, que fue realizado por la LONGA DE PROPIEDAD RAIZ DE MONTERIA a través del evaluador comisionado CARLOS TENCH AGAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 6.568.039.

DE LA PARTE DEMANDADA.

3. **DOCUMENTALES: TENGANSE** como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
4. **PERICIAL:** El avalúo comercial practicado sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 143-17313, que fue realizado por el perito evaluador JULIAN HERNANDEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 7.483.695.

DE OFICIO.

5. Cítese para el día 18 de julio de 2022 a las 9:00 AM al perito evaluador CARLOS TENCH AGAMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 6.568.039, para que absuelva interrogatorio respecto del avalúo comercial practicado sobre el inmueble que se identifica con matricula inmobiliaria No 143-17313, esto con fundamento en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P. Por secretaria ofíciase en tal sentido.
6. Cítese para el día 18 de julio de 2022 a las 9:00 AM al perito evaluador JULIAN HERNANDEZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No 7.483.695, para que absuelva interrogatorio respecto del avalúo comercial practicado sobre el inmueble que se identifica con matricula inmobiliaria No 143-17313, esto con fundamento en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que envíen con destino a este despacho las direcciones electrónicas actuales de las personas aquí citadas y colaboren con el Despacho en lograr su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA